



**Tizimín**  
H. Ayuntamiento 2018-2021  
*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Asunto: Resolución**

**Número de Folio: 02189419**

**Tizimín, Yucatán, a 30 de diciembre del 2019**

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **02189419** que se tuvo por presentada con fecha **12 de diciembre del 2019** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 12 de diciembre del 2019, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **02189419**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

*“Documento que ampare las actas constitutivas de las empresas de participación Municipal, junto con los estados financieros de los tres primeros trimestres del año en curso, de igual forma informe detallado de la participación de las acciones con el porcentaje correspondiente de cada accionista y en su caso si aplicase los bonos de participación, todo con relación H. ayuntamiento del municipio.”*

III con fecha 24 de diciembre del 2019, se requirió a la unidad de Presidencia Municipal para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 02189419.



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



IV. Con fecha 24 de diciembre del 2019, la Unidad la unidad de Presidencia Municipal contestó mediante oficio con número MTY/PM/OFICIO N°0169/2019.

V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el Presidente Municipal declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró documentación sobre la información solicitada debido a que no existen convenios con empresas ni asociaciones privadas, ya que el H. Ayuntamiento funciona como órgano de gobierno; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 30 de diciembre del 2019.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a *Documento que ampare las actas constitutivas de las*



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



*empresas de participación Municipal, junto con los estados financieros de los tres primeros trimestres del año en curso, de igual forma informe detallado de la participación de las acciones con el porcentaje correspondiente de cada accionista y en su caso si aplicase los bonos de participación, todo con relación H. ayuntamiento del municipio, debido a que no existen convenios con empresas ni asociaciones privadas, ya que el H. Ayuntamiento funciona como órgano de gobierno.*

Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información referente a *Documento que ampare las actas constitutivas de las empresas de participación Municipal, junto con los estados financieros de los tres primeros trimestres del año en curso, de igual forma informe detallado de la participación de las acciones con el porcentaje correspondiente de cada accionista y en su caso si aplicase los bonos de participación, todo con relación H. ayuntamiento del municipio;* por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:



# H. Ayuntamiento de Tizimín

RESUELVE



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021  
*Entre todos se puede*

**Primero.** Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Segundo.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 30 de diciembre del 2019.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina